

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA
CAÑAPALM S.A.**

10 - AGOSTO - 2011

La compañía **AGRICOLA CAÑAPALM S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.003458** de 04 de Agosto de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón LA CONCORDIA, provincia de ESMERALDAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: A) TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, PLANTAS ORNAMENTALES,...

Quito, 04 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(78350)

EL TELEGRAMA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA
LAMONPALM S.A.**

La compañía **AGRICOLA LAMONPALM S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Julio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.003455** de 04 de Agosto de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón LA CONCORDIA, provincia de ESMERALDAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: A) TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS,...

Quito, 04 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(78350)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYASREPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE
EXTRACTO DE CITACION

A: JESSENIA DE JESUS ASITIMBAY OROZCO.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Decimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el juicio de divorcio **No. 412-2011**, seguido en su contra por el Abogado Alejandro Arturo Ahtty Morales, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial de Héctor Richard González Tutiñen, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: ABOGADO ALEJANDRO ARTURO AHHTY MORALES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE HÉCTOR RICHARD GONZÁLEZ TUTIÑEN.

DEMANDADA: JESSENIA DE JESUS ASITIMBAY OROZCO.

DEMANDADA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada, de conformidad con la causal 11 del Art. 119 del Código Civil.

AUTO RECAIDO: Daule, 20 de julio del 2011: las 10h49- **Vistos**.- La demanda presentada por el Abogado Alejandro Arturo Ahtty Morales, por los derechos que representa en su calidad de Procurador Judicial de Héctor Richard González Tutiñen, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario y por cuanto la compareciente declaró bajo juramento que le era imposible determinar la residencia de la demandada Jessenia de Jesus Asitimbay Orozco, se ordena citarla por la prensa, en la forma establecida en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANDRÉS GHERARDI AGUINO.-

TRAMITE: Verbal Sumario.- **CUANTIA:** Indeterminada.

Lo que cito a usted para los fines de Ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o tenida rebelde.-

Daule, 22 de julio del 2011

AB. GALO ERAZO ALVAREZ
Secretario Ad-Hoc Juzgado 15 Civil Daule

(78250 - 77680)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYASREPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE
EXTRACTO DE CITACION

A: JOEL ALFREDO CALERO SALTOS.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Decimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el juicio de divorcio **No. 383-2011**, seguido en su contra por Shyrlie Irene Delgado Lozano, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: SHYRLIE IRÉNE DELGADO LOZANO.

DEMANDADO: JOEL ALFREDO CALERO SALTOS.

DEMANDADA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une con el demandado, de conformidad con lo establecido en el Art. 110, causal 11 del Código Civil.

AUTO RECAIDO: Daule, 7 de julio del 2011, las 14h10.- **Vistos**.- La demanda presentada por Shyrlie Irene Delgado Lozano, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite del juicio verbal sumario y por cuanto la compareciente declaró bajo juramento que le era imposible determinar la residencia del demandado, se ordenó citarlo por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.-

JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANDRÉS GHERARDI AGUINO.-

TRAMITE: Verbal Sumario.-

CUANTIA: Indeterminada.

Lo que cito a usted para los fines de Ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o tenida rebelde.-

Daule, 14 de julio del 2011

AB. JOSÉ LÓPEZ BARZOLA
Secretario Juzgado 15 Civil Daule
Jul. 28, Ago. 10-24 (77699)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 34118 por el valor de \$5.401,44 de la Cta. Cte. No. 3275348704 de FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO ECUATOR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No. 2063 de la Cta. Cte. No. 3418502904 de CAMINO VILLACIS EDUARDO MIGUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**